Dirección General de Carreteras
CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

EXPTE Nº 06-GACA-02260.1/2023
ZONA: 3 - NORESTE

PERMISO DE OBRAS O ACTIVIDADES

EXAMINADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, y de acuerdo con la Ley 3/91 de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento aprobado por Decreto 29/93 de 11 de marzo. OBRAS O ACTIVIDADES AUTORIZADAS.....XX (SEGÚN CONDICIONES)	SOLICITANTE, domicilio **AYUNTAMIENTO DE PATONES** **Plaza De La Constitución, 1** **28189 Madrid**

OBRAS O ACTIVIDADES SOLICITADAS:

Corte temporal de la carretera M-912, del pk 0+350 al 2+160, ambas márgenes, de acuerdo al Plan de Sostenibilidad Turística del Ayuntamiento de Patones durante fines de semana y festividades del año 2024, en el término municipal de Patones.

CONDICIONES GENERALES:

1º.- Mientras duren las obras no se obstruirá la carretera con materiales de ninguna clase. El andamiaje y demás medios accesorios de que se haga uso ofrecerán las garantías suficientes de resistencia y estarán colocados de modo que no afecten al tránsito ni perjudiquen a la carretera. Los materiales sobrantes serán retirados fuera de los terrenos propios de la misma. Caso de no efectuarlo en el plazo que se le fije, la Administración procederá a llevarlo a efecto por cuenta del Autorizado. Igualmente deberá restituir a las condiciones y situación primitiva, todos y cada uno de los elementos o partes constitutivos de la carretera en su conjunto afectados por los trabajos. En el caso de que sea preciso derribar obras antes existentes, se tomarán las precauciones necesarias para evitar todo peligro al tránsito rodado.
2º.- Se observará en su caso, lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de Agosto de 1987 (B.O.E. de 17 de Septiembre), que aprueba la Norma 8.3-IC, sobre señalización de obras. Las obras quedarán debidamente balizadas y protegidas, tanto de día como de noche, colocándose las defensas o protecciones que resulten necesarias y convenientes para la seguridad de peatones y vehículos de acuerdo con la legislación vigente.
3º.- Queda prohibido efectuar cualquier tipo de desagüe a la cuneta o zona de terrenos propios de la carretera, así como a las obras de fábrica y drenaje existentes en la misma.
4º.- No podrán emplearse explosivos, sin autorización especial, para ejecutar el desmonte, derribo o excavación de las obras objeto de esta autorización.
5º.- Esta autorización implica necesariamente la obligación para el beneficiario de conservar en todo momento las obras e instalaciones en buen estado, y por tanto, la de realizar a su costa cuantas obras o trabajos sean necesarios para evitar cualquier daño o perjuicio a la carretera. También será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, negligencia, falta de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad vial.
6º.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros Organismos competentes en la materia que la legislación vigente imponga.
7º.- La instalación se realizará por cuenta y riesgo del autorizado, tanto en lo que se refiere a aquella propiamente dicha, como en lo referente a responsabilidades de todo género que pudieran derivarse de la existencia de la susodicha instalación, de su construcción, de su servicio y de trabajos relacionados con ella.
8º.- Esta autorización quedará sin efecto caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas, respondiendo su titular de los daños y perjuicios que del mismo se deriven.
9º.- Esta autorización se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y siempre que resulten ser ciertos los datos facilitados por el solicitante. Si como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o afectados bienes o derecho de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.
10º.- El interesado vendrá obligado a presentar este documento siempre que se lo exija el personal afecto a esta Dirección General, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacérsele por dicho personal.
11º.- No se realizarán más obras que las tarifadas en el Permiso.
12º.- La inspección de las obras correrá a cargo del personal afecto a esta Dirección General, ante quien, deberán asimismo, exhibirse los justificantes acreditativos de haber satisfecho las tasas y fianzas correspondientes, en su caso, así como el correspondiente informe.
13º.- El plazo de ejecución de las obras autorizadas se fijará en los permisos a criterio de esta Dirección, en función de las características o volumen de la obra, debiendo solicitar la prórroga o permiso complementario, en su caso, si las mismas no finalizan en el plazo establecido.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09812961509185272789 15

(Véase al dorso)

CONDICIONES PARTICULARES:

Se autoriza el corte temporal de la carretera M-912, del pk 0+350 al 2+160, ambas márgenes, de acuerdo al Plan de Sostenibilidad Turística del Ayuntamiento de Patones durante fines de semana y festividades del año 2024, en el término municipal de Patones.

Dicho Plan de Sostenibilidad Turística incluye la regulación del flujo de visitantes a través de la creación de un aparcamiento disuasorio en Patones, y la subida de los visitantes a Patones de Arriba con minibuses, o andando a través de la Senda del Barranco, para lo que se requiere el corte temporal del tráfico en esta carretera.El calendario de corte para el año 2024 incluye todos los fines de semana del año (sábados y domingos) y los días solicitados en el Anexo I que se detallan a continuación:

- Enero: 4 y 5
- Febrero: 14, 22 y 23
- Marzo: 19, 22, 27, 28 y 29
- Abril: 1 y 30
- Mayo: 1, 2, 3 y 15
- Junio: 24
- Julio: 25
- Agosto: 15
- Septiembre: -
- Octubre: 11, 14 y 31
- Noviembre:1 y 4
- Diciembre: 6, 24, 25 y 31

El Ayuntamiento de Patones se encargará de informar de estos cortes a los usuarios de la vía, señalizarlos convenientemente y poner los medios necesarios que permitan el acceso puntual a servicios de emergencia y suministros, servicios de conservación de carreteras, servicio de Canal de Isabel II, línea regular de autobuses del Consorcio General de Transportes, vecinos de Patones de Arriba y propietarios de fincas que lo requieran.

Es imprescindible para su realización disponer de la preceptiva autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico (C/ Arturo Soria, 143), en la que se indicarán las horas y días que éste podrá llevarse a cabo.Al término del corte, la carretera quedará libre de obstáculos y limpia de residuos de cualquier naturaleza.

AYUNTAMIENTO DE PATONES será responsable de los accidentes o incidentes que se pudieran producir con motivo de esta realización.

Se comunicará al vigilante de la zona el inicio de las obras y la finalización de las mismas; Julio Martín Rivera - 679964704

Se mantendrá en perfecto estado de conservación y limpieza el tramo de obras, siendo responsable el titular de la autorización de cualquier accidente o incidente que ocurriera por este motivo.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y se considera exclusivamente en lo que se refiere a las competencias que la Ley de Carreteras y su normativa de desarrollo confiere a esta Dirección General de Carreteras, sin que sustituya en ningún caso a las preceptivas autorizaciones que correspondan en razón de la materia tratada.

El presente permiso se concede de acuerdo con los artículos 29 al 40 de la Ley 3/1991, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y de los artículos 73 al 81 del Decreto 29/1993, de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid. Se hace constar por parte de esta Dirección General que las actuaciones que sea necesario llevar a cabo en la zona de dominio público por incompatibilidad de lo autorizado con relación a cualquier cambio en la carretera, serán llevadas a cabo por el interesado con costes a su cargo y sin derecho a indemnización alguna. En caso de no realizarlas y transcurrido el plazo concedido al efecto, la Administración procederá a actuar subsidiariamente iniciando el correspondiente procedimiento de ejecución forzosa.

PLAZO DE VALIDEZ: LOS DÍAS AUTORIZADOS	
TASAS: De acuerdo con la Ley de Tasas y Precios Públicos vigente.	
CONCEPTOS:	IMPORTES:
TASAS: ..... EXENTO	

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONCESIONES
Y EXPLOTACIÓN

Firmado digitalmente por: PEÑA SANZ MARIA BELEN
Fecha: 2023.12.19 13:34

RESOLUCIÓN.- En el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto 12/2023, de 5 de julio (B.O.C.M. 6 de julio de 2023) y el Decreto 76/2023, de 5 de julio (B.O.C.M. 6d e julio de 2023), la Directora General de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, viene a aprobar la presente resolución en sus propios términos.

LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS

Firmado digitalmente por: NATALIA QUINTANA
SERRANO - ***3714**
Fecha: 2023.12.19 13:51

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir .Si se impugnase el derecho de la tasa, cabrá interponer recurso económico-administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta Superior de Hacienda.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09812961509185227278915